

San Pedro Sula, Cortés  
11 de abril del 2025

**Lic. Erick Mejía**  
**Oficial de Información**  
**Portal de Transparencia IAIP**  
**Su Oficina**

**Oficio: 0093-DPMC-2025**

Reciba un cordial saludo, y a la vez deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Cumpliendo con el requerimiento, hacemos de su conocimiento las publicaciones realizadas en el mes de febrero del año en curso en diarios impresos; en el Diario Oficial La Gaceta no se realizaron publicaciones.

Sin otro particular le saludo.

Atentamente,

*Andrea Serrano*  
**Abg. Andrea María Serrano**



Administrador - Dirección de Prensa y Medios de Comunicación

CC. Archivo



**Dirección de  
Prensa y Medios  
de Comunicación**  
Municipalidad de San Pedro Sula

Página 1 de 2



11 de febrero – diario La Prensa

martes 11 de febrero de 2025  
La Prensa

**SAN PEDRO** 11



### EXTRACTO

La infrascripta Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, **HACE CONSTAR** Que el abogado **MARIO ROBERTO URQUIA FAJARDO** en su condición de Apoderado Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** presentó ante este Juzgado solicitud para que se declare la extinción del derecho de usufructo que afecta el inmueble de los ejidos de la Municipalidad bajo el Asiento 33 del tomo 1647 del Registro de la Propiedad Inmueble dependencia del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, usufructo inscrito a favor del Centro Asesor para el desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH) inscrito bajo el Número Noventa (90) del Tomo Mil Ochocientos veintiocho (1828) y posteriormente a favor de la Fundación para la Educación Técnica Centroamericana (FUNDETEC) inscrito bajo el Número Seis (6) del tomo Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos (6462) del Registro antes relacionado. - Se dictó resolución que en su parte conducente dice: Juzgado de Letras Civil, San Pedro Sula, Cortés ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. - **ANTECEDENTES DE HECHO. FUNDAMENTOS DE DERECHO-PARTE DISPOSITIVA.** En consecuencia de lo anterior este Juzgado Resuelve: **1.-** Estimar la solicitud presentada por el Abogado **MARIO ROBERTO URQUIA FAJARDO** en su condición de Apoderado legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**, para que se declare la extinción del derecho de usufructo que afecta el inmueble de los ejidos de la Municipalidad bajo el Asiento 33 del tomo 1647 del Registro de la Propiedad Inmueble, dependencia del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, usufructo inscrito a favor del Centro Asesor para el desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH) inscrito bajo el Número Noventa (90) del Tomo Mil Ochocientos veintiocho (1828) y posteriormente a favor de la Fundación para la Educación Técnica Centroamericana (FUNDETEC) inscrito bajo el Número Seis (6) del tomo Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos (6462). **2.-** Se declara extinguido el contrato de Usufructo o llamado dominio útil concedido al Centro Asesor para el desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH) inscrito bajo el Número Noventa (90) del Tomo Mil Ochocientos Veintiocho (1828) Asimismo se declara extinguido el derecho de dominio útil o donación hecha por CADERH a la Fundación para la Educación Técnica Centroamericana (FUNDETEC) inscrito bajo el Número Seis (6) del tomo Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos (6462) inscripciones del Registro de la Propiedad Inmueble de San Pedro Sula; **3.-** Firme esta resolución publíquese un extracto en un periódico de mayor Circulación. **4.-** Librese Atento Mandamiento al Registro de la Propiedad Inmueble para que haga las anotaciones Correspondientes en los asientos señalados. **NOTIFIQUESE**

San Pedro Sula, Cortés, trece de Diciembre del año 2024



ABOG. ENE ELISABETH MARTÍNEZ ESCOBAR  
SECRETARÍA ADJUNTA

